









Final Paseo General Escalón No. 5682, Colonia Escalón San Salvador, El Salvador C.A. www.altalegal.com



CONTRATACIÓN





Fernando Velasco



Rafael Maldonado



1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN **EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN?** SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO **INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?**

El Estado salvadoreño cumple dos roles en el mercado, el de adquirente de bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades, que para realizarlo requiere principalmente de una disposición presupuestaria de los fondos, para proceder con la adquisición. El otro rol lo realiza por medio de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), de ser garante de la institucionalidad, transparencia y potencialización de un sistema de contratación pública ágil, eficiente, transparente y que conlleve a la mejor utilización de los recursos del Estado.

De acuerdo con el portal de transparencia fiscal del Ministerio

de Hacienda a diciembre de 2022 se realizó inversión pública ejecutada por US\$916.5 millones equivalente al 2.9% del PIB. Así mismo, a septiembre de 2022 el Estado realizó compras públicas así: instituciones autónomas por US\$294.2 millones, gobierno central por US\$264.8 millones, entre otras carteras de Estado.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO **ACTUALMENTE EL ESTADO (EN** ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN. PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE **SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA** POR SU COMPLEIIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente, el Estado salvadoreño promueve interesantes proyectos de inversión pública a través de las distintas formas de contratación como, por ejemplo: tren del pacífico; aeropuerto del pacifico; ampliación de carretera litoral denominada vía turística costera surf city; construcción de corredor norte metropolitano; construcción de corredores urbanos 1,2,3 del área metropolitano de San Salvador; ampliación puerto de Acajutla; proyecto de ampliación

CONTRATACIÓN ESTATAL EN LATINOÁMERICA

EL SALVADOR

y construcción de la carretera los chorros y viaducto; construcción nuevo centro de Gobierno; construcción y remodelación de escuelas públicas; construcción y diseño de mercado público para las ciudades de Santa Ana y San Miguel, entre otros.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

La legislación salvadoreña permite que todas las personas sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras puedan ofertar y contratar con cualquier institución del Estado, siempre y cuando tengan capacidad legal para obligarse, y en caso de las personas jurídicas extranjeras se encuentren legalmente constituidas en su país de origen. Sin embargo, las entidades no domiciliadas deben considerar una tasa impositiva distinta.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para que los extranjeros puedan ofertar con el Estado, ya que uno de los principios de la contratación ública es el trato igualitario con los nacionales en el proceso de compras.

Únicamente es de considerar que toda la documentación que requieran los términos de referencia o bases de licitación, deben presentarse debidamente apostillados y en caso de estar en idioma distinta al castellano, deben adjuntarse las diligencias de traducción respectivas. Asimismo, cuando la información contable o financiera presentada sea distinta de la moneda de curso legal de El Salvador, requerirá de documentos que acrediten la equivalencia cambiaria.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales en la Ley, sin embargo siempre deberá tomar en cuenta lo establecido en las bases de licitación o términos de referencia, considerando el cumplimiento de deberes formales en normas tributarias y laborales que obliguen a que las personas extranjeras cuenten con un lugar para recibir notificaciones, apoderados locales o se establezcan requerimientos de responsabilidad vuelva necesario domiciliarse en El Salvador por medio de una sucursal, un vehículo corporativo nuevo o ejecutar el contrato por medio de una unión de personas temporal.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES



DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Si existe la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPES, por todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en los procesos de compras.

Existe una excepción respecto a los procesos de compras por emergencias, urgencias o baja cuantía, los cuales no deben inscribirse previo a ofertar, pero deberán hacerlo en el caso de que se les adjudique a más tardar treinta días después de la notificación.

Los inscritos en el RUPES, adquieren la obligación de mantener actualizados sus datos.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

La legislación salvadoreña busca garantizar el ciclo de la compra mediante la aplicación de derechos y principios administrativos, tales como los principios de igualdad, transparencia y libre competencia; puesto que con su cumplimiento pretende brindar un trato igualitario para todos los oferentes y además garantiza que la contratación pública pueda ser accesible de manera libre e igualitaria para todos los interesados.

Asimismo, se rige por el Principio del equilibrio económico, el cual consiste en que la Administración Pública resguardará el derecho patrimonial, a cualquiera de las partes intervinientes, siendo así que esta podría realizar ajustes en los términos económicos de los contratos, cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o fuerza mayor.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si efectivamente el Estado salvadoreño lleva a cabo una planificación anual de compras, así como la disponibilidad presupuestaria de pagos, para la obtención de las obras, bienes y servicios de cada institución.

Este plan anual, se encuentra regulado en la Ley de Compras Públicas, y se define como un documento clave de planificación cuyo objetivo principal consiste en servir como una herramienta de gestión para la organización y control de contrataciones por cada institución estatal.

Además, se establece que cada una de las instituciones estatales, deberá elaborar y publicar su planificación anual en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador

CONTRATACIÓN ESTATAL EN LATINOÁMERICA

EL SALVADOR

-COMPRASAL-, 30 días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal y previa autorización de las autoridades competentes, en el cual deberá contener el valor estimado para cada contrato y toda la información relevante al mismo.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, las convocatorias para los procesos de compra se realizarán por medio de COMPRASAL, el cual constituye un sistema informático centralizado al que se accede por internet.

La convocatoria contendrá el nombre del proceso, el monto estimado de la contratación cuando aplique, el plazo para la preparación y presentación de las ofertas y demás aspectos relevantes según cada proceso de tal forma que los interesados conozcan la información concerniente al mismo.

Además, la institución requirente podrá realizar publicaciones públicas de los procesos de compra por otros medios de comunicación digitales o físicos.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

A la información relacionada con las adquisiciones del

Estado, estará disponible para todos aquellos proveedores nacionales o extranjeros que se encuentren previamente inscritos en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador -COMPRASAL-, lo cual no conlleva costo alguno. Así mismo deberá de inscribirse todo proveedor en el Registro Único de Proveedore del Estado- RUPES, que desee participar en todos los procesos de compras, a excepción de compras de emergencias o baja cuantía detalladas en la Ley de Compras Públicas. Este será el medio para validad y comprobar la capacidad legal para ofertar y contratar de los proveedores.

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

La selección del contratista podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes y servicios a adquirir. Entre los métodos de contratación se encuentran: a) licitación competitiva; b) comparación de precios; c) contratación directa; y d) baja cuantía.

Ahora bien, cuando se trata de la contratación de servicios de consultoría se podrán aplicar los criterios de selección basada en: i) calidad y costo, ii) precio fijo y iii) calificaciones de consultores, entre otros métodos.



B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Cada institución es responsable de incorporar y publicar la información y documentos de solicitud de ofertas, en los cuales se detallará los criterios de evaluación.

Asimismo, la institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Oferta, la cual podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes y servicios a adquirir.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

A requerimiento de la institución contratante y con la sujeción a condiciones que deberán especificarse en los documentos de solicitud, podrá darse prioridad en la evaluación de las ofertas a los bienes fabricados y/o producidos en El Salvador, cuando estos procedan de micros, pequeñas y medianas, e incluso cuando existieren ofertas evaluadas cuyo precio y calificación sea igual con base a los criterios de evaluación, se dará preferencia a la oferta presentada por una micro o pequeña empresa, constituyendo esta una regla para desempate.

Si ambos oferentes son micro y/o pequeña empresa, se decidirá por quien haya presentado primero la oferta.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

La actual normativa salvadoreña ha impulsado el uso de tecnologías de la información y comunicación, de ahí que todos los métodos y procedimientos especiales de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, permiten la aplicación de tecnología desde el inicio, con la remisión del requerimiento de compra, presentación de ofertas, evaluación y demás fases del ciclo de compra pública, siempre y cuando el proceso lo amerite.

No obstante, si el tipo de acto lo requiere, se mantendrá el trámite y ejecución de procedimientos, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, electrónicas y documentación física respectiva.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

CONTRATACIÓN ESTATAL EN LATINOÁMERICA

EL SALVADOR

Si, la legislación salvadoreña, permite que los oferentes puedan asociarse entre sí, bajo la figura de participación conjunta o acuerdo de unión conjunta de oferentes, siempre que sea establecido de esa forma en el documento de solicitud, en tales casos, la evaluación de la oferta se realizará considerando tales circunstancias. Los integrantes del asocio son responsables solidarios ante la institución contratante.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si pueden, bajo la figura de participación conjunta o acuerdo de unión conjunta de oferentes, siempre que sea establecido de esa forma en el documento de solicitud y bajo esa modalidad fueron adjudicados de las obras, bienes o servicios.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los oferentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Establecer la participación conjunta en el documento de solicitud; y
- 2- Constituir ante Notario por medio de escritura pública la participación Conjunta, la cual a su vez deberá contener:
- √ ORIGEN DEL ACUERDO: Relación del proyecto por el cual se ha formado la UDP, nombre de la institución contratante,

si ha sido vía licitación o contratación directa, el tipo de servicio que se prestará o los bienes que se transferirán, el plazo del proyecto y el monto a pagar.

√ACUERDO Y DENOMINACION: Nombre de la UDP.

√PLAZO: Según el Código Tributario es por el tiempo que esté vigente el proyecto por el cual se ha constituido.

√ PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Porcentaje de cada uno de los miembros de la UDP.

√ ELECCION DE REPRESENTANTE: Se debe designar uno o varios representantes comunes, pero para efectos tributarios al menos uno deberá contar con domicilio en la Republica de El Salvador.

√ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Los integrantes del asocio son responsables solidarios ante la institución contratante.

√ OBLIGACION DE RESGUARDO DE DOCUMENTACION DE LA UDP: Designar responsable mientras dure el proyecto por un lapso de 10 años.

- 3- Nombrar un Representante común para la unión de personas.
- 4- Inscribir la unión de personas o participación conjunta en el Ministerio de Hacienda, en tal sentido esta unión temporal se vuelve un sujeto obligado para la legislación Tributaria, laboral, municipal u cualquier otra que legislación salvadoreña vigente.

AUTORES



Fernando Velasco - Socio

E-mail: fvelasco@altalegal.com

Fernando Velasco, es abogado y socio del Despacho en El Salvador. Tiene amplia experiencia y se enfoca en temas de banca y finanzas, M&A, bursátil, tributario, inversión extranjera, energía, y, contratación pública. Asesora a empresas nacionales e internacionales en su participación en procesos públicos licitatorios, así como en otros modelos de contratación administrativa. Está autorizado para ejercer el notariado en El Salvador.



Rafael Maldonado - Asociado

E-mail: rmaldonado@altalegal.com

Rafael Maldonado, es abogado y Asociado del Despacho en El Salvador. Cuenta con experiencia y se enfoca en temas de derecho procesal civil, mercantil y administrativo, arbitraje, derecho mercantil, y, contratación pública. Asesora a empresas nacionales e internacionales en procesos licitatorios, así como en casos de recursos administrativos, terminaciones anticipadas, e incumplimientos contractuales. Está autorizada para ejercer el notariado en El Salvador.



Isis Reyes - Asociada

E-mail: ireyes@altalegal.com

Isis Reyes, es abogada y Asociada del Despacho en El Salvador. Cuenta con experiencia y se enfoca en temas de banca, derecho mercantil, asesoría corporativa, energía, y, contratación pública. Asesora a empresas nacionales e internacionales en procesos de licitaciones públicas competitivas, y en la constitución de uniones de personas o participaciones conjuntas de ofertantes. Está autorizada para ejercer el notariado en El Salvador.

